



SERIE R21 REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

Instructivo de llenado

Sociedades Financieras Populares

Contenido

ABREVIACIONES.....	2
FUNDAMENTO LEGAL DEL REPORTE	2
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL REPORTE.....	3
ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS REPORTES	3
ESTRUCTURA DEL REPORTE	4
VALIDACIONES DEL REPORTE REGULATORIO	14
i) VALIDACIONES EN SITI	14
ii) VALIDACIONES EXTRA-SITI	19
EVALUACIÓN DE HÁBITOS DE ENVÍO	20
RECOMENDACIÓN DE USO	20



ABREVIACIONES

CNBV o Comisión LCNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Disposiciones	Disposiciones de Carácter General Aplicables a las entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información
DGAel	Dirección General de Análisis e Información

FUNDAMENTO LEGAL DEL REPORTE

Las Sociedades Financieras Populares deberán enviar la información que se solicita en el reporte:

- R21 A-2111 Requerimientos de capital por riesgos.

De acuerdo en las siguientes disposiciones legales:

1. Facultades de la CNBV

Artículo 4º, fracción V LCNBV: *“Corresponde a la Comisión expedir normas respecto de la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades”.*

2. Medios de envío

Artículo 330 de las Disposiciones: *“...las Sociedades Financieras Populares deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, las Sociedades Financieras Populares deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema...”*

3. Información a reportar

Artículo 327 de las Disposiciones: *“...las Sociedades Financieras Populares deberán proporcionar a la Comisión... su información financiera, utilizando los formularios que se adjuntan como Anexo N a las presentes disposiciones...”*

4. Periodicidad

Artículo 328 de las Disposiciones: Establece que las Sociedades Financieras Populares proporcionarán **mensualmente** a la Comisión la información relativa a la serie **R21** a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que corresponda.

5. Calidad de la información

La información que las Sociedades Financieras Populares envíen, deberá cumplir con las validaciones y **estándares de calidad que indique la Comisión a través de este instructivo de llenado**, por lo que, los reportes se deberán **enviar una sola vez** y el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se



considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Cabe señalar que estos reportes, deberán presentar consistencia con los saldos registrados en los diversos reportes de situación financiera que le son aplicables, aún y que presenten desagregados distintos.

6. Responsables de la información.

Las Sociedades Financieras Populares deberán notificar mediante correo electrónico a la dirección "cesiti@cnbv.gob.mx", el nombre de las personas responsables a cargo de la calidad y envío de la información, en la forma que señala el Anexo Ñ de las disposiciones.

La designación del responsable de la calidad de la información deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director o Gerente General, que tenga a su cargo la responsabilidad del manejo de la información. Asimismo, podrán designar como responsables del envío de la información a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL REPORTE

A-2111 Requerimientos de capital por riesgos

En este reporte se solicita en cálculo de los requerimientos de capitalización por riesgo de mercado y por riesgo de crédito, así como el capital neto e indicadores de capitalización. Lo anterior de acuerdo a lo que establece la regulación prudencial en función del nivel de activos.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS REPORTES

Esté instructivo tiene como finalidad proporcionar al usuario información que sirva de apoyo para el llenado del reporte.

- El reporte deberá enviarse en **archivos de texto o en formato CSV, delimitados por punto y coma ";"**.
- Cada reporte está definido dentro de un esquema denominado **"Definición del Documento"**, el cual muestra su diseño y estructura, considerando el orden de presentación de la información, tipo de dato, es decir, si es numérico o alfanumérico, la longitud del campo, así como el formato de captura al cual deberán ajustarse las Sociedades Financieras Populares para el envío de su información.
- **La Definición del Documento** se encuentra disponible en SITI, en el apartado "Documentos".
- Para las columnas que utilizan **catálogos**, se deberá **anotar la clave** exactamente como se presenta en el catálogo que le corresponda. Todos los **catálogos se encuentran actualizados** en la sección de "Documentos" subapartado "Catálogos", disponibles para su consulta en **SITI**.

Fecha de actualización 9 de diciembre 2020



- Es importante mencionar que **los reportes cuentan con cierto tipo de validaciones**, y se clasifican dependiendo de la etapa del proceso: **i) Validaciones en SITI** las cuales son validadores de estructura y formato y **ii) Validaciones Extra SITI**, las cuales son validaciones que se ejecutan a la información una vez recibida e integrada en las bases de datos de la Comisión.
- Adicionalmente, es importante mencionar que el **presente instructivo es susceptible de mejora continua**, por lo que, la versión más actualizada se dará a conocer a través de SITI. Asimismo, este instructivo está disponible para su consulta en el portal **gob.mx**, en la sección "Trámites y Servicios", en la siguiente liga: www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/sistema-interinstitucional-de-transferencia-de-informacion-siti.

ESTRUCTURA DEL REPORTE

Los reportes, están **diseñado de forma matricial**, por lo que, el **formato gráfico**, así como el **formato de envío** difieren en su presentación, toda vez que, **para el formato de envío** se deberá considerar la **codificación**.

En el reporte **R21 A-2111 Requerimientos de capital por riesgos**, se solicitan: Los Montos y Saldos de Requerimientos de Capitalización y los Indicadores de Requerimientos de Capitalización. **Para el correcto armado del archivo a enviar, deberá de considerarse en todo momento que cada Nivel de Regulación Prudencial tiene su propio catálogo de conceptos mismos que se encuentran disponibles en SITI.**

Ejemplo para el NRP IV:

cve_subreporte

2104

Sociedades Financieras Populares
Serie R21 Requerimiento de capital de Riesgos
Reporte A-2104 Requerimiento de capital de Riesgos

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

cve_concepto	CONCEPTO	Montos y Saldos Requerimientos de Capitalización	Indicadores Requerimientos de Capitalización
9100 00 00 00 00	NICAP Total = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos 1/		
9101 00 00 00 00	NICAP Crédito = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos de crédito 1/		
9102 00 00 00 00	NICAP Mercado = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos de mercado 1/		

La información deberá cumplir con las validaciones establecidas, así como con los estándares de calidad que indique la Comisión a través de dicho sistema; igualmente, deberá presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, es importante considerar que los saldos reportados en la serie R21 deberán ser consistentes con la serie R01.

El Reporte R21 A 2111 Requerimientos de capital por riesgos se integra por dos (2) secciones:

Fecha de actualización 9 de diciembre 2020



1. Sección Identificador del reporte. - En esta sección se reportan campos generales del reporte, como son: el periodo que se envía, la clave de la entidad y la clave del reporte. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el periodo y la Sociedad Financiera Popular que efectivamente está reportando la información.
2. Sección de Información Financiera. - Se refiere a los saldos sobre diversos conceptos que son utilizados para determinar a la fecha del reporte tanto el capital neto con que cuenta la Sociedad Financiera Popular como los requerimientos de capitalización por riesgo de crédito y por riesgo de mercado a cubrir con ese capital neto y el porcentaje que resulta de esa relación.

Columna	Descripción															
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE																
1	<p>PERIODO</p> <p>Se refiere al periodo que está reportando la sociedad y al que corresponden las cifras en el presente formulario. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la Sociedad.</p> <p>En este campo se valida que el periodo capturado corresponda al periodo reportado.</p> <p>Por ejemplo: 202010</p>															
2	<p>CLAVE DE LA ENTIDAD</p> <p>Se refiere a la clave de la sociedad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado “Catálogo de Instituciones”. Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la Sociedad.</p> <p>Este campo valida que la clave de la institución reportada sea válida respecto a las claves contenidas en el catálogo.</p>															
3	<p>REPORTE</p> <p>Se debe anotar la clave del catálogo denominado “Catálogo de subreportes CC” que se encuentra disponible en el SITI.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d2b48c;">Clave</th> <th style="background-color: #d2b48c;">Nivel de Regulación Prudencial</th> <th style="background-color: #d2b48c;">Monto de Activos Totales (Netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2101</td> <td style="text-align: center;">Nivel I</td> <td>Monto de Activos totales iguales o inferiores a 15,000,000 de UDIS.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2102</td> <td style="text-align: center;">Nivel II</td> <td>Monto de Activos totales superiores a 15,000,000 e iguales o inferiores a 50,000,000 de UDIS.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2103</td> <td style="text-align: center;">Nivel III</td> <td>Monto de Activos totales superiores a 50,000,000 e iguales o inferiores a 280,000,000 de UDIS.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2104</td> <td style="text-align: center;">Nivel IV</td> <td>Monto de Activos totales superiores a 280,000,000 de UDIS.</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Nivel de Regulación Prudencial	Monto de Activos Totales (Netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones)	2101	Nivel I	Monto de Activos totales iguales o inferiores a 15,000,000 de UDIS.	2102	Nivel II	Monto de Activos totales superiores a 15,000,000 e iguales o inferiores a 50,000,000 de UDIS.	2103	Nivel III	Monto de Activos totales superiores a 50,000,000 e iguales o inferiores a 280,000,000 de UDIS.	2104	Nivel IV	Monto de Activos totales superiores a 280,000,000 de UDIS.
Clave	Nivel de Regulación Prudencial	Monto de Activos Totales (Netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones)														
2101	Nivel I	Monto de Activos totales iguales o inferiores a 15,000,000 de UDIS.														
2102	Nivel II	Monto de Activos totales superiores a 15,000,000 e iguales o inferiores a 50,000,000 de UDIS.														
2103	Nivel III	Monto de Activos totales superiores a 50,000,000 e iguales o inferiores a 280,000,000 de UDIS.														
2104	Nivel IV	Monto de Activos totales superiores a 280,000,000 de UDIS.														



SECCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

CONCEPTO

Para esta sección, se deben de considerar cada uno de los conceptos que se utilizan para la determinación del Nivel de Capitalización que le corresponda a cada Sociedad conforme a los previsto en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Capítulo II “De la regulación Prudencial” contenido en el Título cuarto de las Disposiciones, considerando el Nivel de Regulación Prudencial al que pertenezca la Sociedad.

Cada uno de estos conceptos se podrá identificar utilizando el catálogo denominado “Catálogo de conceptos” que se encuentra disponible en el SIT1 como se muestra a continuación:

Nivel de Regulación Prudencial I

cve_concepto	CONCEPTO	Montos y Saldos Requerimientos de Capitalización	Indicadores Requerimientos de Capitalización
9100 00 00 00 00	NICAP Total = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos ^v		
9101 00 00 00 00	NICAP Crédito = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos de crédito ^v		
9103 00 00 00 00	Índice de capitalización (Riesgos de crédito) = Capital neto / Activos ponderados por riesgo de crédito ^v		
9104 00 00 00 00	Capital básico entre Capital Neto ^v		
9105 00 00 00 00	Capital complementario entre Capital Neto ^v		
9106 00 00 00 00	Capital básico entre capital complementario ^v		
9107 00 00 00 00	Requerimiento total de capital por riesgos (II)		
9107 02 00 00 00	II. Requerimiento de capital por riesgo de crédito		
9110 00 00 00 00	Sociedades Financieras Populares con Nivel I: Requerimiento por riesgo de crédito = 8% De la cartera de crédito neta		
9112 00 00 00 00	Suma de activos ponderados por riesgo de crédito totales (1 + 2 + 3)		
9112 01 00 00 00	1. Suma de Activos Ponderados al 0% (Grupo 1)		
9112 01 01 00 00	Grupo 1 (A + B + C + D + E + F - G)		
9112 01 01 01 00	A) Caja		
9112 01 01 02 00	B) Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal		
9112 01 01 03 00	C) Créditos al Gobierno Federal o con garantía expresa del propio Gobierno Federal		
9112 01 01 04 00	D) Operaciones contingentes realizadas con las personas señaladas en este grupo		
9112 01 01 05 00	E) Otras operaciones donde la contraparte sea alguna de las personas mencionadas en este grupo		
9112 01 01 06 00	F) Operaciones con la Banca de Desarrollo (van al 0%)		
9112 01 01 07 00	G) Depósito de dinero constituido hasta al 100% por el propio acreditado en la Sociedad Financiera Popular que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía		
9112 02 00 00 00	2. Suma de Activos Ponderados al 20% (Grupo 2)		
9112 02 01 00 00	Grupo 2 (A + B + C + D + E - F)		
9112 02 01 01 00	A) Depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por instituciones de crédito y por casas de bolsa		
9112 02 01 02 00	B) Créditos y valores a cargo de o garantizados o avalados por fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico		
9112 02 01 03 00	C) Valores y créditos a cargo de organismos descentralizados del Gobierno Federal		

4



9112 02 01 04 00	D) Otras operaciones en donde la contraparte de las Sociedades Financieras Populares sea alguna de las personas mencionadas en este grupo
9112 02 01 05 00	E) Porción garantizada de créditos cubiertos al menos al 50% por alguna Entidad Pública de Fomento de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda personal
9112 02 01 06 00	F) Depósito de dinero constituido hasta al 100% por el propio acreditado en la Sociedad Financiera Popular que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía
9112 03 00 00 00	3. Suma de Activos ponderados al 100% (Grupo 3)
9112 03 01 00 00	Grupo 3 (A + B + C - D + E)
9112 03 01 01 00	A) Créditos, valores y demás activos que generen riesgo de crédito, no comprendidos en los Grupos 1 y 2
9112 03 01 02 00	B) Porción no garantizada de créditos cubiertos al menos al 50% por alguna Entidad Pública de Fomento de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda personal
9112 03 01 03 00	C) Créditos para la adquisición o construcción de vivienda personal no cubiertos al menos al 50%
9112 03 01 04 00	D) Depósito de dinero constituido hasta al 100% por el propio acreditado en la Sociedad Financiera Popular que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía
9112 03 01 05 00	E) Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión del oficio P442/2020 de FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito
9112 03 01 05 10	Créditos comerciales con ajuste de ponderadores ^{2/}
9112 03 01 05 20	Créditos de consumo con ajuste de ponderadores ^{2/}
9112 03 01 05 30	Créditos a la vivienda con ajuste de ponderadores ^{2/}
9113 00 00 00 00	Capital Neto (Capital Básico + Capital Complementario)
9113 01 00 00 00	Capital Básico: (1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14)
9113 01 01 00 00	1. Capital Contable
9113 01 02 00 00	2. Inversiones en instrumentos de deuda subordinados
9113 01 03 00 00	3. Inversiones en índices de valores que incluyan las acciones de la Sociedad
9113 01 04 00 00	4. Inversiones en Afores y Siefos autorizados por la CNBV
9113 01 05 00 00	5. Inversiones en empresas de servicios auxiliares y complementarios que no se ajusten con el Anexo W:
9113 01 05 01 00	De servicios auxiliares y complementarios
9113 01 05 02 00	De servicios inmobiliarios
9113 01 06 00 00	6. Inversiones en empresas relacionadas:
9113 01 06 01 00	Posiciones accionarias deducibles del capital por inversiones en fondos de inversión
9113 01 07 00 00	7. Reservas preventivas pendientes de constituirse y constituidas con cargo a cuentas que no formen parte del capital y resultados
9113 01 08 00 00	8. Financiamientos destinados a la adquisición de acciones del grupo financiero a que pertenece la Sociedad y de otras entidades financieras integrantes del grupo
9113 01 09 00 00	9. Financiamientos destinados a la adquisición de acciones de la propia Sociedad
9113 01 10 00 00	10. Operaciones en contravención a la normatividad
9113 01 11 00 00	11. Erogaciones o gastos diferidos, con excepción de activos fijos y pagos anticipados menores a 1 año
9113 01 12 00 00	12. Préstamos de liquidez
9113 01 13 00 00	13. Impuestos diferidos activos
9113 01 13 01 00	Impuesto a la Utilidad
9113 01 13 02 00	PTU diferida

Fecha de actualización 9 de diciembre 2020



9113 01 14 00 00	14. Inversiones en contravención a las leyes		
9113 02 00 00 00	Capital Complementario (1 + 2)		
9113 02 01 00 00	1. Reservas preventivas para créditos con cero días de mora y no emprobleados		
9113 02 02 00 00	2. Excedente de las Reservas Totales Admisibles limitado a 1.25% de los Activos Ponderados sujetos a riesgo de crédito al amparo de la emisión del oficio P443/2020 de FCC ^{3/}		

Nivel de Regulación Prudencial II

cve_concepto	CONCEPTO	Montos y Saldos Requerimientos de Capitalización	Indicadores Requerimientos de Capitalización
9100 00 00 00 00	NICAP Total = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos ^{1/}		
9101 00 00 00 00	NICAP Crédito = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos de crédito ^{1/}		
9102 00 00 00 00	NICAP Mercado = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos de mercado ^{1/}		
9103 00 00 00 00	Índice de capitalización (Riesgos de crédito) = Capital neto / Activos ponderados por riesgo de crédito ^{1/}		
9104 00 00 00 00	Capital básico entre Capital Neto ^{1/}		
9105 00 00 00 00	Capital complementario entre Capital Neto ^{1/}		
9106 00 00 00 00	Capital básico entre capital complementario ^{1/}		
9107 00 00 00 00	Requerimiento total de capital por riesgos (I + II)		
9107 01 00 00 00	I. Requerimiento de capital por riesgo de mercado		
9107 02 00 00 00	II. Requerimiento de capital por riesgo de crédito		
9108 00 00 00 00	Sociedades Financieras Populares con Nivel II: Requerimiento del 1% sobre A		
9108 01 00 00 00	A) = Suma de la cartera de créditos otorgada por la Sociedad Financiera Popular, neta de las correspondientes provisiones para riesgos crediticios, y el total de las inversiones en valores (1 + 2 +3)		
9108 01 01 00 00	1. Cartera Total (Vigente + Vencida)		
9108 01 02 00 00	2. Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios		
9108 01 03 00 00	3. Inversiones en Valores		
9111 00 00 00 00	Sociedades Financieras Populares con Nivel II, III o IV: Requerimiento de 8% sobre los Activos ponderados por riesgo		
9112 00 00 00 00	Suma de activos ponderados por riesgo de crédito totales (1 + 2 + 3)		
9112 01 00 00 00	1. Suma de Activos Ponderados al 0% (Grupo 1)		
9112 01 01 00 00	Grupo 1 (A + B + C + D + E + F - G)		
9112 01 01 01 00	A) Caja		
9112 01 01 02 00	B) Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal		
9112 01 01 03 00	C) Créditos al Gobierno Federal o con garantía expresa del propio Gobierno Federal		
9112 01 01 04 00	D) Operaciones contingentes realizadas con las personas señaladas en este grupo		
9112 01 01 05 00	E) Otras operaciones donde la contraparte sea alguna de las personas mencionadas en este grupo		
9112 01 01 06 00	F) Operaciones con la Banca de Desarrollo (van al 0%)		
9112 01 01 07 00	G) Depósito de dinero constituido hasta al 100% por el propio acreditado en la Sociedad Financiera Popular que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía		
9112 02 00 00 00	2. Suma de Activos Ponderados al 20% (Grupo 2)		
9112 02 01 00 00	Grupo 2 (A + B + C + D + E - F)		



9112 02 01 01 00	A) Depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por instituciones de crédito y por casas de bolsa
9112 02 01 02 00	B) Créditos y valores a cargo de o garantizados o avalados por fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico
9112 02 01 03 00	C) Valores y créditos a cargo de organismos descentralizados del Gobierno Federal
9112 02 01 04 00	D) Otras operaciones en donde la contraparte de las Sociedades Financieras Populares sea alguna de las personas mencionadas en este grupo
9112 02 01 05 00	E) Porción garantizada de créditos cubiertos al menos al 50% por alguna Entidad Pública de Fomento de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda personal
9112 02 01 06 00	F) Depósito de dinero constituido hasta al 100% por el propio acreditado en la Sociedad Financiera Popular que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía
9112 03 00 00 00	3. Suma de Activos ponderados al 100% (Grupo 3)
9112 03 01 00 00	Grupo 3 (A + B + C - D + E)
9112 03 01 01 00	A) Créditos, valores y demás activos que generen riesgo de crédito, no comprendidos en los Grupos 1 y 2
9112 03 01 02 00	B) Porción no garantizada de créditos cubiertos al menos al 50% por alguna Entidad Pública de Fomento de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda personal
9112 03 01 03 00	C) Créditos para la adquisición o construcción de vivienda personal no cubiertos al menos al 50%
9112 03 01 04 00	D) Depósito de dinero constituido hasta al 100% por el propio acreditado en la Sociedad Financiera Popular que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía
9112 03 01 05 00	E) Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión del oficio P442/2020 de FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito
9112 03 01 05 10	Créditos comerciales con ajuste de ponderadores ^{2/}
9112 03 01 05 20	Créditos de consumo con ajuste de ponderadores ^{2/}
9112 03 01 05 30	Créditos a la vivienda con ajuste de ponderadores ^{2/}
9113 00 00 00 00	Capital Neto (Capital Básico + Capital Complementario)
9113 01 00 00 00	Capital Básico: (1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14)
9113 01 01 00 00	1. Capital Contable
9113 01 02 00 00	2. Inversiones en instrumentos de deuda subordinados
9113 01 03 00 00	3. Inversiones en índices de valores que incluyan las acciones de la Sociedad
9113 01 04 00 00	4. Inversiones en Afores y Siefos autorizados por la CNBV
9113 01 05 00 00	5. Inversiones en empresas de servicios auxiliares y complementarios que no se ajusten con el Anexo W:
9113 01 05 01 00	De servicios auxiliares y complementarios
9113 01 05 02 00	De servicios inmobiliarios
9113 01 06 00 00	6. Inversiones en empresas relacionadas:
9113 01 06 01 00	Posiciones accionarias deducibles del capital por inversiones en fondos de inversión
9113 01 07 00 00	7. Reservas preventivas pendientes de constituirse y constituidas con cargo a cuentas que no formen parte del capital y resultados
9113 01 08 00 00	8. Financiamientos destinados a la adquisición de acciones del grupo financiero a que pertenece la Sociedad y de otras entidades financieras integrantes del grupo
9113 01 09 00 00	9. Financiamientos destinados a la adquisición de acciones de la propia Sociedad



9113 01 10 00 00	10. Operaciones en contravención a la normatividad		
9113 01 11 00 00	11. Erogaciones o gastos diferidos, con excepción de activos fijos y pagos anticipados menores a 1 año		
9113 01 12 00 00	12. Préstamos de liquidez		
9113 01 13 00 00	13. Impuestos diferidos activos		
9113 01 13 01 00	Impuesto a la Utilidad		
9113 01 13 02 00	PTU diferida		
9113 01 14 00 00	14. Inversiones en contravención a las leyes		
9113 02 00 00 00	Capital Complementario (1 + 2)		
9113 02 01 00 00	1. Reservas preventivas para créditos con cero días de mora y no emprobleados		
9113 02 02 00 00	2. Excedente de las Reservas Totales Admisibles limitado a 1.25% de los Activos Ponderados sujetos a riesgo de crédito al amparo de la emisión del oficio P443/2020 de FCC ^{3/}		

Nivel de Regulación Prudencial III

cve_concepto	CONCEPTO	Montos y Saldos Requerimientos de Capitalización	Indicadores Requerimientos de Capitalización
9100 00 00 00 00	NICAP Total = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos ^{1/}		
9101 00 00 00 00	NICAP Crédito = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos de crédito ^{1/}		
9102 00 00 00 00	NICAP Mercado = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos de mercado ^{1/}		
9103 00 00 00 00	Índice de capitalización (Riesgos de crédito) = Capital neto / Activos ponderados por riesgo de crédito ^{1/}		
9104 00 00 00 00	Capital básico entre Capital Neto ^{1/}		
9105 00 00 00 00	Capital complementario entre Capital Neto ^{1/}		
9106 00 00 00 00	Capital básico entre capital complementario ^{1/}		
9107 00 00 00 00	Requerimiento total de capital por riesgos (I + II)		
9107 01 00 00 00	I. Requerimiento de capital por riesgo de mercado		
9107 02 00 00 00	II. Requerimiento de capital por riesgo de crédito		
9109 00 00 00 00	Sociedades Financieras Populares con niveles III y IV: Requerimiento del 30% sobre B o 100% de C		
9109 01 00 00 00	B) = Requerimiento de capitalización por riesgo de crédito		
9109 02 00 00 00	C) = Requerimiento de capitalización conforme al Anexo O		
9111 00 00 00 00	Sociedades Financieras Populares con Nivel II, III o IV: Requerimiento de 8% sobre los Activos ponderados por riesgo Suma de activos ponderados por riesgo de crédito totales (1 + 2 + 3)		
9112 01 00 00 00	1. Suma de Activos Ponderados al 0% (Grupo 1)		
9112 01 01 00 00	Grupo 1 (A + B + C + D + E + F - G)		
9112 01 01 01 00	A) Caja		
9112 01 01 02 00	B) Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal		
9112 01 01 03 00	C) Créditos al Gobierno Federal o con garantía expresa del propio Gobierno Federal		
9112 01 01 04 00	D) Operaciones contingentes realizadas con las personas señaladas en este grupo		
9112 01 01 05 00	E) Otras operaciones donde la contraparte sea alguna de las personas mencionadas en este grupo		
9112 01 01 06 00	F) Operaciones con la Banca de Desarrollo (van al 0%)		
9112 01 01 07 00	G) Depósito de dinero constituido hasta al 100% por el propio acreditado en la Sociedad Financiera Popular que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía		



9112 02 00 00 00	<p>2. Suma de Activos Ponderados al 20% (Grupo 2)</p> <p>Grupo 2 (A + B + C + D + E - F)</p> <p>A) Depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por instituciones de crédito y por casas de bolsa</p> <p>B) Créditos y valores a cargo de o garantizados o avalados por fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico</p> <p>C) Valores y créditos a cargo de organismos descentralizados del Gobierno Federal</p> <p>D) Otras operaciones en donde la contraparte de las Sociedades Financieras Populares sea alguna de las personas mencionadas en este grupo</p> <p>E) Porción garantizada de créditos cubiertos al menos al 50% por alguna Entidad Pública de Fomento de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda personal</p> <p>F) Depósito de dinero constituido hasta al 100% por el propio acreditado en la Sociedad Financiera Popular que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía</p>		
9112 02 01 01 00			
9112 02 01 02 00			
9112 02 01 03 00			
9112 02 01 04 00			
9112 02 01 05 00			
9112 02 01 06 00			
9112 03 00 00 00		<p>3. Suma de Activos ponderados al 100% (Grupo 3)</p>	
9112 03 01 00 00		<p>Grupo 3 (A + B + C - D + E)</p>	
9112 03 01 01 00		<p>A) Créditos, valores y demás activos que generen riesgo de crédito, no comprendidos en los Grupos 1 y 2</p>	
9112 03 01 02 00		<p>B) Porción no garantizada de créditos cubiertos al menos al 50% por alguna Entidad Pública de Fomento de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda personal</p>	
9112 03 01 03 00		<p>C) Créditos para la adquisición o construcción de vivienda personal no cubiertos al menos al 50%</p>	
9112 03 01 04 00		<p>D) Depósito de dinero constituido hasta al 100% por el propio acreditado en la Sociedad Financiera Popular que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía</p>	
9112 03 01 05 00	<p>E) Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión del oficio P442/2020 de FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito</p>		
9112 03 01 05 10	<p>Créditos comerciales con ajuste de ponderadores ^{2/}</p>		
9112 03 01 05 20	<p>Créditos de consumo con ajuste de ponderadores ^{2/}</p>		
9112 03 01 05 30	<p>Créditos a la vivienda con ajuste de ponderadores ^{2/}</p>		
9113 00 00 00 00	<p>Capital Neto (Capital Básico + Capital Complementario)</p>		
9113 01 00 00 00	<p>Capital Básico: (1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14)</p>		
9113 01 01 00 00	<p>1. Capital Contable</p>		
9113 01 02 00 00	<p>2. Inversiones en instrumentos de deuda subordinados</p>		
9113 01 03 00 00	<p>3. Inversiones en índices de valores que incluyan las acciones de la Sociedad</p>		
9113 01 04 00 00	<p>4. Inversiones en Afores y Siefores autorizados por la CNBV</p>		
9113 01 05 00 00	<p>5. Inversiones en empresas de servicios auxiliares y complementarios que no se ajusten con el Anexo W:</p>		
9113 01 05 01 00	<p>De servicios auxiliares y complementarios</p>		
9113 01 05 02 00	<p>De servicios inmobiliarios</p>		
9113 01 06 00 00	<p>6. Inversiones en empresas relacionadas:</p>		
9113 01 06 01 00	<p>Posiciones accionarias deducibles del capital por inversiones en fondos de inversión</p>		
9113 01 07 00 00	<p>7. Reservas preventivas pendientes de constituirse y constituidas con cargo a cuentas que no formen parte del capital y resultados</p>		
9113 01 08 00 00	<p>8. Financiamientos destinados a la adquisición de acciones del grupo financiero a que pertenece la Sociedad y de otras entidades financieras integrantes del grupo</p>		



9113 01 09 00 00	9. Financiamientos destinados a la adquisición de acciones de la propia Sociedad		
9113 01 10 00 00	10. Operaciones en contravención a la normatividad		
9113 01 11 00 00	11. Erogaciones o gastos diferidos, con excepción de activos fijos y pagos anticipados menores a 1 año		
9113 01 12 00 00	12. Préstamos de liquidez		
9113 01 13 00 00	13. Impuestos diferidos activos		
9113 01 13 01 00	Impuesto a la Utilidad		
9113 01 13 02 00	PTU diferida		
9113 01 14 00 00	14. Inversiones en contravención a las leyes		
9113 02 00 00 00	Capital Complementario (1 + 2)		
9113 02 01 00 00	1. Reservas preventivas para créditos con cero días de mora y no emprobleados		
9113 02 02 00 00	2. Excedente de las Reservas Totales Admisibles limitado a 1.25% de los Activos Ponderados sujetos a riesgo de crédito al amparo de la emisión del oficio P443/2020 de FCC ^{3/}		

Nivel de Regulación Prudencial IV

cve_concepto	CONCEPTO	Montos y Saldos Requerimientos de Capitalización	Indicadores Requerimientos de Capitalización
9100 00 00 00 00	NICAP Total = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos^{1/}		
9101 00 00 00 00	NICAP Crédito = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos de crédito ^{1/}		
9102 00 00 00 00	NICAP Mercado = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos de mercado ^{1/}		
9103 00 00 00 00	Índice de capitalización (Riesgos de crédito) = Capital neto / Activos ponderados por riesgo de crédito ^{1/}		
9104 00 00 00 00	Capital básico entre Capital Neto ^{1/}		
9105 00 00 00 00	Capital complementario entre Capital Neto ^{1/}		
9106 00 00 00 00	Capital básico entre capital complementario ^{1/}		
9107 00 00 00 00	Requerimiento total de capital por riesgos (I + II)		
9107 01 00 00 00	I. Requerimiento de capital por riesgo de mercado		
9107 02 00 00 00	II. Requerimiento de capital por riesgo de crédito		
9109 00 00 00 00	Sociedades Financieras Populares con niveles III y IV: Requerimiento del 30% sobre B o 100% de C		
9109 01 00 00 00	B) = Requerimiento de capitalización por riesgo de crédito		
9109 02 00 00 00	C) = Requerimiento de capitalización conforme al Anexo O		
9111 00 00 00 00	Sociedades Financieras Populares con Nivel II, III o IV: Requerimiento de 8% sobre los Activos ponderados por riesgo Suma de activos ponderados por riesgo de crédito totales (1 + 2 + 3)		
9112 00 00 00 00	1. Suma de Activos Ponderados al 0% (Grupo 1)		
9112 01 00 00 00	Grupo 1 (A + B + C + D + E + F - G)		
9112 01 01 01 00	A) Caja		
9112 01 01 02 00	B) Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal		
9112 01 01 03 00	C) Créditos al Gobierno Federal o con garantía expresa del propio Gobierno Federal		
9112 01 01 04 00	D) Operaciones contingentes realizadas con las personas señaladas en este grupo		
9112 01 01 05 00	E) Otras operaciones donde la contraparte sea alguna de las personas mencionadas en este grupo		
9112 01 01 06 00	F) Operaciones con la Banca de Desarrollo (van al 0%)		
9112 01 01 07 00	G) Depósito de dinero constituido hasta al 100% por el propio acreditado en la Sociedad Financiera Popular que		



		cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía		
9112 02 00 00 00		2. Suma de Activos Ponderados al 20% (Grupo 2)		
9112 02 01 00 00		Grupo 2 (A + B + C + D + E - F)		
9112 02 01 01 00		A) Depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por instituciones de crédito y por casas de bolsa		
9112 02 01 02 00		B) Créditos y valores a cargo de o garantizados o avalados por fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico		
9112 02 01 03 00		C) Valores y créditos a cargo de organismos descentralizados del Gobierno Federal		
9112 02 01 04 00		D) Otras operaciones en donde la contraparte de las Sociedades Financieras Populares sea alguna de las personas mencionadas en este grupo		
9112 02 01 05 00		E) Porción garantizada de créditos cubiertos al menos al 50% por alguna Entidad Pública de Fomento de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda personal		
9112 02 01 06 00		F) Depósito de dinero constituido hasta al 100% por el propio acreditado en la Sociedad Financiera Popular que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía		
9112 03 00 00 00		3. Suma de Activos ponderados al 100% (Grupo 3)		
9112 03 01 00 00		Grupo 3 (A + B + C - D + E)		
9112 03 01 01 00		A) Créditos, valores y demás activos que generen riesgo de crédito, no comprendidos en los Grupos 1 y 2		
9112 03 01 02 00		B) Porción no garantizada de créditos cubiertos al menos al 50% por alguna Entidad Pública de Fomento de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda personal		
9112 03 01 03 00		C) Créditos para la adquisición o construcción de vivienda personal no cubiertos al menos al 50%		
9112 03 01 04 00		D) Depósito de dinero constituido hasta al 100% por el propio acreditado en la Sociedad Financiera Popular que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía		
9112 03 01 05 00		E) Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión del oficio P442/2020 de FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito		
9112 03 01 05 10		Créditos comerciales con ajuste de ponderadores ^{2/}		
9112 03 01 05 20		Créditos de consumo con ajuste de ponderadores ^{2/}		
9112 03 01 05 30		Créditos a la vivienda con ajuste de ponderadores ^{2/}		
9113 00 00 00 00		Capital Neto (Capital Básico + Capital Complementario)		
9113 01 00 00 00		Capital Básico: (1 + 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15)		
9113 01 01 00 00		1. Capital Contable		
9113 01 02 00 00		2. Obligaciones Subordinadas de conversión obligatoria que cumplan con los requerimientos establecidos en el Anexo V		
9113 01 03 00 00		3. Inversiones en instrumentos de deuda subordinados		
9113 01 04 00 00		4. Inversiones en índices de valores que incluyan las acciones de la Sociedad		
9113 01 05 00 00		5. Inversiones en Afores y Siefores autorizados por la CNBV		
9113 01 06 00 00		6. Inversiones en empresas de servicios auxiliares y complementarios que no se ajusten con el Anexo W:		
9113 01 06 01 00		De servicios auxiliares y complementarios		
9113 01 06 02 00		De servicios inmobiliarios		
9113 01 07 00 00		7. Inversiones en empresas relacionadas:		
9113 01 07 01 00		Posiciones accionarias deducibles del capital por inversiones en fondos de inversión		



	<p>9113 01 08 00 00</p> <p>9113 01 09 00 00</p> <p>9113 01 10 00 00</p> <p>9113 01 11 00 00</p> <p>9113 01 12 00 00</p> <p>9113 01 13 00 00</p> <p>9113 01 14 00 00</p> <p>9113 01 14 01 00</p> <p>9113 01 14 02 00</p> <p>9113 01 15 00 00</p> <p>9113 02 00 00 00</p> <p>9113 02 01 00 00</p> <p>9113 02 02 00 00</p> <p>9113 02 03 00 00</p>	<p>8. Reservas preventivas pendientes de constituirse y constituidas con cargo a cuentas que no formen parte del capital y resultados</p> <p>9. Financiamientos destinados a la adquisición de acciones del grupo financiero a que pertenece la Sociedad y de otras entidades financieras integrantes del grupo</p> <p>10. Financiamientos destinados a la adquisición de acciones de la propia Sociedad</p> <p>11. Operaciones en contravención a la normatividad</p> <p>12. Erogaciones o gastos diferidos, con excepción de activos fijos y pagos anticipados menores a 1 año</p> <p>13. Préstamos de liquidez</p> <p>14. Impuestos diferidos activos</p> <p> Impuesto a la Utilidad</p> <p> PTU diferida</p> <p>15. Inversiones en contravención a las leyes</p> <p>Capital Complementario (1 + 2 + 3)</p> <p>1. Reservas preventivas para créditos con cero días de mora y no emproblemados</p> <p>2. Obligaciones subordinadas no convertibles o de conversión voluntaria que se apeguen a la fracción II del art. 205 Bis 1 y el Anexo X</p> <p>3. Excedente de las Reservas Totales Admisibles limitado a 1.25% de los Activos Ponderados sujetos a riesgo de crédito al amparo de la emisión del oficio P443/2020 de FCC ^{3/}</p>		
	<p>NOTAS:</p> <p>Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.</p> <p>^{1/} Los indicadores se deben presentar sin el signo de "%", a 4 decimales y en base 100. Por ejemplo: 20% sería 20.0000.</p> <p>^{2/} Los créditos se deberán considerar agrupados por clasificación, ya ponderados cuando estos se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión del Oficio Núm. P442/2020 publicado el día 27 de octubre de 2020 y ello genere un distinto nivel de ponderación en el cálculo de las reservas preventivas.</p> <p>^{3/} Serán reconocidas como Reservas Admisibles Totales las que se constituyan en exceso respecto de las calculadas con base en las metodologías contenidas en el Anexo D de las Disposiciones. Una vez determinado el monto en exceso de las Reservas Admisibles Totales dicho monto se deberá reconocer hasta por el equivalente al 1.25% de sus activos ponderados por riesgo de crédito al amparo de la emisión de los oficios P442/2020 y P443/2020 publicados el día 27 de octubre de 2020.</p>			
5	<p>DATO</p> <p>Este dato corresponde a los saldos al cierre de mes de las diferentes variables de requerimiento de la Sociedad Financiera Popular.</p>			

VALIDACIONES DEL REPORTE REGULATORIO

Las validaciones realizadas por la DGAel se pueden clasificar dependiendo de la etapa del proceso en que son realizadas:

i) VALIDACIONES EN SITI

Son validaciones que se implementan desde la plataforma SITI, y son aplicadas a la información a partir del proceso de importación validando las reglas, en caso de no cumplirlas el SITI no valida como exitosa la información:

Validaciones Sintácticas, es decir a partir de la nomenclatura del archivo y el formato del mismo.

Fecha de actualización 9 de diciembre 2020



a) Estructura y formato del reporte

El documento tiene que cumplir con el número de columnas y el tipo de dato definidos por sector. Para cumplir esta validación los usuarios deben consultar la “Definición del Documento” correspondiente al reporte, cada una de las filas representa las columnas del archivo a importar, los campos en negrita no forman parte del cuerpo del archivo, son datos que se pedirán al importar el documento.

Orden	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales	Formato de captura
1	PERIODO	numérico	6	0	AAAAMM
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	alfanumérico	6	0	#####
3	REPORTE	numérico	4	0	####
4	CONCEPTO	numérico	12	0	#####
6	DATO	numérico	21	4	##### ##.####

El periodo a reportar y la clave de la entidad, se capturan al momento de realizar la importación del archivo, por lo que no forman parte del archivo de texto a enviar.

De acuerdo a lo anterior cada registro del archivo de texto deberá contener 3 caracteres, separados por “;” (punto y coma).

Ejemplo:

Si se desea reportar el concepto: NICAP Total = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos 1/, del reporte R21 A-2111 “Requerimientos de capital por riesgos”, para la columna: Tenemos: **2101;910000000000;180.0180**

CAMPO:	Reporte	Concepto	Dato
Catalogo en SITI:	Subreportes	Conceptos familiar	No Aplica
Ejemplo:	2101	910000000000	180.0180

Mensaje de error en SITI.

“Error en la línea :1 El dato [910000000000] para la columna ['cve_concepto'] no corresponde a un tipo de dato numérico”

b) Validador de periodo

Las sociedades deben seleccionar el periodo correspondiente a la información que deseen importar.

- i) Si la periodicidad es mensual deberá de registrarse el año & mes (del 1 al 12).

Año	Mes
2020	1
2020	2
2020	3
2020	...
2020	12



ii) Si la periodicidad es trimestral deberá de registrarse el año & trimestre (del 1 al 4).

Año	Trimestre
2020	1
2020	2
2020	3
2020	4

iii) Si la periodicidad es semestral deberá de registrarse el año & semestre (del 1 al 2).

Año	Semestre
2020	1
2020	2

c) Validador de catálogos

Cada documento tiene catálogos asociados en SITI, por ejemplo; catálogos de conceptos, catálogos de instituciones, etc. Los cuales deberán ser consultados en la siguiente sección:

Si la sociedad hace uso de alguna clave que no esté en dichos catálogos el SITI enviará un error y la información no podrá ser enviada

Mensaje de error en SITI.

“La clave del subreporte no existe, favor de corregirlo y volverlo a importar”

d) Validador de versión

La versión de documento está ligada con el periodo a importar, SITI valida que la información a importar corresponda con la versión vigente de acuerdo a las disposiciones vigentes, por lo que es importante previo a seleccionar el documento a importar verificar la vigencia del mismo, la cual se encuentra en la parte inferior inmediata del nombre de documento:



Consultas ▾ Documentos ▾

- Catálogos
- Definición de documentos
- Seguimiento
- Acuses de recibo
- Resumen de envíos vacíos

- R21-A 2111 Requerimientos de capital por riesgos Nivel I (2721111)
 - [Versión 1. Aplica a partir de Noviembre de 2016](#)
- R21-A 2111 Requerimientos de capital por riesgos Nivel II (2721112)
 - [Versión 1. Aplica a partir de Noviembre de 2016](#)
- R21-A 2111 Requerimientos de capital por riesgos Nivel III (2721113)
 - [Versión 1. Aplica a partir de Noviembre de 2016](#)
- R21-A 2111 Requerimientos de capital por riesgos Nivel IV (2721114)
 - [Versión 1. Aplica a partir de Noviembre de 2016](#)

Si la información es enviada con versiones anteriores, se considerará como no enviado el reporte.

Mensaje de error en SITI.

“Documento no disponible para el periodo reportado”

e) Registro de datos duplicados

En el archivo a importar no deben existir registros duplicados, la clave de concepto no puede venir duplicada.

R21 A-2111 Requerimientos de capital por riesgos	
Correcto	Incorrecto
2101;910000000000;180.0180	2101;910000000000;180.0180 2101;910000000000;180.0180

Mensaje de error en SITI.

“Existen 1 registros duplicados para las columnas (PERIODO, CLAVE DE LA ENTIDAD, REPORTE, CONCEPTO) con los valores (201712,027999,2101,910000000000), corregir y volver a importar”.

Validaciones de negocio, entre las que se describen las siguientes:

a) Suma familiar

La suma del concepto padre debe corresponder a la suma de las subcuentas por codificación. Es la suma de las cuentas contables que integran una cuenta de mayor nivel o “concepto padre”. Como se muestra en la siguiente tabla, a la cuenta de nivel 1, corresponderá la suma de las cuentas de nivel 2, así como para las cuentas de nivel 2 deberá presentar consistencia con la suma de las cuentas de nivel 3 y las cuentas de nivel 3 deben de presentar consistencia con la suma de las cuentas de nivel 4.

Concepto	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
9112 03 00 00 00 00 3. Suma de Activos ponderados al 100% (Grupo 3)	70			
9112 03 01 00 00 00 Grupo 3 (A + B + C - D + E)		70		
9112 03 01 01 00 00 A) Créditos, valores y demás activos que generen riesgo de crédito, no comprendidos en los Grupos 1 y 2			10	

Fecha de actualización 9 de diciembre 2020



9112 03 01 02 00	B) Porción no garantizada de créditos cubiertos al menos al 50% por alguna Entidad Pública de Fomento de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda personal		10	
9112 03 01 03 00	C) Créditos para la adquisición o construcción de vivienda personal no cubiertos al menos al 50%		10	
9112 03 01 04 00	D) Depósito de dinero constituido hasta al 100% por el propio acreditado en la Sociedad Financiera Popular que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía		10	
9112 03 01 05 00	E) Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión del oficio P442/2020 de FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito		30	
9112 03 01 05 10	Créditos comerciales con ajuste de ponderadores ^{2/}			10
9112 03 01 05 20	Créditos de consumo con ajuste de ponderadores ^{2/}			10
9112 03 01 05 30	Créditos a la vivienda con ajuste de ponderadores ^{2/}			10

Ejemplo:

La suma de las cuentas contables de nivel 3 deberá ser consistente con el dato reportado para la cuenta “Grupo 3 (A + B + C - D + E)” nivel 2.

Mensaje de error en SITI

En caso de que la regla de validación no se cumpla en el momento de realizar la carga del reporte, SITI notificará un error de validación en el envío y a su vez generará un archivo de detalle que incluirá un mensaje como lo muestra el siguiente ejemplo:

“Error en la suma del concepto: 911201010000 Codificadores: [Subreporte] Valores:(2101) Se calcula: 70 y se reporta: 80”

b) Validador de signo

Se valida que el dato reportado tenga el signo que le corresponda, positivo o negativo, según sea el caso. Éste criterio está en función de la cuenta contable, así como de la columna para la que se reporta dato, lo cual debe atender a su naturaleza, características y/o especificaciones del reporte que se establecen en las disposiciones y anexos.

Mensaje de error en SITI

En caso de que la regla de validación no se cumpla en el momento de realizar la carga del reporte, SITI notificará un error de validación en el envío y a su vez generará un archivo de detalle que incluirá un mensaje como lo muestra el siguiente ejemplo:

“Error de Signo en el concepto: 911201010100 Codificadores: [Subreporte] Valores:(2101) Se reporta negativo y debe ser positivo”

c) Concepto requerido

Se refiere a las cuentas que no deben faltar en el archivo de texto a enviar, dichas cuentas son importantes en el envío de información, ya que, de no existir dato para alguno de los conceptos, se considera la falta de información fundamental en el reporte.



Para el reporte R21 A-2111 Requerimientos de capital por riesgos, los conceptos requeridos son los siguientes:

910000000000	NICAP Total = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos ^{1/}
911300000000	Capital Neto (Capital Básico + Capital Complementario)
911301010000	1. Capital Contable

Mensaje de error en SITI

En caso de que la regla de validación no se cumpla en el momento de realizar la carga del reporte, SITI notificará un error de validación en el envío y a su vez generará un archivo de detalle que incluirá un mensaje como lo muestra el siguiente ejemplo:

“Falta reportar el concepto: 910000000000 Codificadores: [Subreporte] Valores:(2101)”.

d) Validaciones SQL

Valida que determinados conceptos cumplan ciertas características específicas.

Ejemplo:

En el reporte R21 A-2111, el concepto: 910000000000 (NICAP Total = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos 1/), debe ser reportado con un dato distinto de cero.

Mensaje de error en SITI

En caso de que la regla de validación no se cumpla en el momento de realizar la carga del reporte, SITI notificará un error de validación en el envío y a su vez generará un archivo de detalle que incluirá un mensaje como lo muestra el siguiente ejemplo

“El concepto 910000000000 no debe ser reportado en cero”

Únicamente en caso de que la sociedad no cuente con saldo en alguno de los elementos que integran el reporte (Requerimiento total de capital por riesgos (I + II) o Capital Neto (Capital Básico + Capital Complementario) para realizar el cálculo del NICAP Total = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos 1/ se deberá de reportar en cero el concepto 910000000000.

Sin embargo, se deberá de reportar la información con la que cuente la Sociedad en los distintos rubros que integran el reporte.

ii) VALIDACIONES EXTRA-SITI

Son validaciones que se ejecutan a la información una vez recibida e integrada en las bases de datos de la Comisión, bajo el supuesto de que la información recibida deberá presentar consistencia entre los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, conforme se establece en el artículo 330 de las disposiciones, “...la información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que indique la Comisión a través de dicho sistema; además deberá presentar consistencia entre la



información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, la información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada...” para lo cual se ejecutan cruce entre reportes:

a) Cruce entre reportes

Los montos de las cuentas que se incluyen en los diferentes reportes regulatorios deben guardar consistencia entre ellos. Para identificar las columnas que deben ser consistentes, se deberán considerar las distintas codificaciones aplicables a los reportes.

Cabe señalar que la tolerancia de este tipo de validaciones es de \$5.00.

Algunos de los conceptos que se deberán de validar son: Cartera Total (Vigente + Vencida), Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios, Inversiones en Valores, Caja y el concepto de Capital Contable vs las cuentas de Cartera Total (Vigente + Vencida), Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios, Inversiones en Valores, Caja y Capital Contable (considerando el resultado neto) del Catálogo Mínimo.

EVALUACIÓN DE HÁBITOS DE ENVÍO

Adicional, se evalúa el comportamiento al reportar la información considerando dos aspectos fundamentales:

1. Oportunidad: Medida con base en los días de retraso en el envío a partir de la fecha de entrega establecida en los artículos 328 y 329 de las Disposiciones. Se cuenta un punto malo por cada día de retraso posterior a la fecha límite de entrega de la información. Con un máximo de 100 puntos negativos.
2. Calidad: Con base en el número de reenvíos realizados y de acuerdo al impacto de los mismos. Se cuenta un punto por cada reenvío solicitado por la institución por cuestiones de calidad. Con un máximo de 100 puntos negativos.

Se calcula un promedio ponderado de días de atraso y se multiplica por 55 obteniendo el puntaje que afectará por días de atraso (máximo 100). Adicionalmente, se calcula un promedio ponderado de reenvíos por importancia del reporte y se multiplica por 45 obteniendo el puntaje que afectará por reenvíos. El resultado de la resta de ambos puntajes a los 100 puntos máximos será la calificación total de hábitos de envío.

La calificación es acumulativa durante 13 periodos, por lo que los reenvíos de periodos anteriores al mes de la evaluación disminuyen la calificación de meses anteriores y pueden modificar la calificación global.

RECOMENDACIÓN DE USO

Se evalúa la calidad de la información recibida de manera independiente a los hábitos de envío. Se asigna un color como resultado de la consistencia de la información dentro del mismo reporte, así como con el conjunto de reportes de situación financiera.



 La información cumple con los criterios mínimos de calidad y consistencia, por tanto puede ser utilizada.

 La información presenta deficiencias que afectan el análisis o interpretación de la información **en menos de tres periodos** considerados en la evaluación, por lo que debe usarse con reservas.

 No se recomienda el uso de la información ya que presenta inconsistencias graves. Se omitió el envío de información, se envió información correspondiente a periodos previos o la información presenta deficiencias que afectan el análisis o interpretación de los datos en **tres o más periodos**.

El color asignado en esta ficha, considera la evaluación más baja obtenida por cada entidad dentro de la ventana de 13 periodos (en términos de color del semáforo).

